

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 1 de 12

**AUTO No. 53**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO No. 03-2023**  
 (Diciembre 20 de 2023)

**COMPETENCIA**

En la ciudad de Popayán a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, art. 48 la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y la Ley 1474 de 2011, procede a proferir el presente Auto por medio del cual se da cumplimiento al Auto No. 03-2023 por el cual se Resuelve Grado de Consulta y se procede a indexar el valor del resarcimiento del daño patrimonial dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. RFO-05-2021, de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud de los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 del 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 42 de 1993, Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes, la Contraloría Municipal de Popayán, es el órgano de Control competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando en ejercicio de la acción fiscal o en ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado.

Tratándose del uso adecuado de los recursos públicos, el legislador estableció disposiciones de naturaleza contractual y presupuestal de estricto cumplimiento, las cuales están dotadas de diversos instrumentos orientados a la correcta inversión y utilización de tales haberes por parte de quienes tienen a su cargo su manejo, disposición y ejecución. Lo anterior, si se tiene en cuenta que su adecuada utilización incide en la efectiva materialización de las tareas públicas y, por ende, en la consecución de los fines trazados por el Estado, contribuyendo en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 2 de 12

### ANTECEDENTES

Hallazgo fiscal No. 38 de 2018, del ejercicio auditor en el que se presentan presuntas irregularidades que tiene que ver con el contrato No. 002 de 2017 suscrito entre el Hospital Universitario San José y el contratista agrupación sindical de trabajadores asociados de PROINSER CTA "ASPROIN" y cuyo objeto fue prestar servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades administrativas requeridas para garantizar el debido funcionamiento de los diferentes procesos del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. el hallazgo evidencia como condición entre otras que:

"(...)

*Frente a la ejecución del contrato se encuentra 14 informes de supervisión con algunos soportes, como lo son las facturas, pago de seguridad social y certificaciones, más sin embargo se evidencio que en los informes de supervisión No. 01 y No. 02 correspondientes a la ejecución de los días 16 a 31 de enero y el mes de febrero de 2017 no cuentan con certificaciones expedidas por cada coordinador de área que demuestre la ejecución de actividades de los asociados al sindicato, ni se tienen más documentos soportes, igualmente se observa durante todo el expediente contractual en los informes de supervisión que algunas de las certificaciones anexadas son expedidas por la misma persona que se certifica y otras las expiden los mismos afiliados al sindicato, como es el caso del proceso de gestión informática, que tiene 13 certificaciones expedidas por el mismo afiliado al sindicato, así mismo cabe resaltar que la mayoría de las certificaciones en cada uno de los informes de supervisión no cuentan con documentos soportes que demuestren la ejecución de actividades como un informe detallado de actividades o productos realizados, lo que evidencia deficiencias en el control y vigilancia de una adecuada ejecución del contrato.*

*De otra parte, en el Informe de supervisión No. 04 se evidencia a folio 961 certificación por coordinador de área del subproceso de control interno en donde manifiesta que el profesional afiliado al sindicato que labora en dicho proceso no cumple con el horario de 8 horas establecido en convenio sindical para la ejecución de un contrato colectivo sindical, así mismo manifiesta que el afiliado no presenta evidencia de productos realizados en el mes de abril y la*

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

 <small>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN EFICIENTE Y TRANSPARENTE</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 3 de 12

oficina que le ha sido asignada permanece cerrada, más sin embargo se lleva a cabo el pago a este afiliado de la compensación mensual correspondiente al mes de abril por valor de \$3.300.000.00 al sindicato en este proceso, sin que exista evidencia en la carpeta contractual que explique qué paso con este incumplimiento por parte del profesional afiliado al sindicato ni que acciones fueron llevadas a cabo por el Hospital en aras de proteger los recursos con que se ejecuta el contrato que nos ocupa.

Ahora bien, se tienen 8 actas modificatorias al contrato, llevadas a cabo en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, es decir casi cada mes se realiza una modificación, situación que evidencia deficiencias en la planeación desde los estudios previos, además de encontrar que la mayoría de las solicitudes de modificación carecen de motivación suficiente que justifique y de cuenta de la necesidad de modificar el contrato".

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:

El hallazgo No. 38 de 2018 describe lo siguiente:

**"CONTRATO No. 002 DE 2017**

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., LO ANTERIOR CONFORME A LA PROPUESTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATISTA:** AGREMIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE PROINSECTA "ASPROIN".

**VALOR:** \$4.581.658.948.00

**ACTA No. 01 MODIFICATORIA DE 19 DE ENERO DE 2017:** Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta, obligaciones específicas contratadas, en el sentido de excluir en el proceso de subgerencia administrativa y financiera las actividades del servicio de transporte para el área administrativa y modificar en el proceso misional las actividades de auxiliar del servicio farmacéutico y cláusula tercera, forma de pago, estableciendo la forma de pago en concordancia con la modificación de la cláusula quinta.

**ACTA No. 02 MODIFICATORIA DE 22 DE MARZO DE 2017:** Modifica las cláusulas decima cuarta y cláusula tercera; cláusula decima cuarta, garantías, en el sentido que la constitución de la garantía póliza de manejo de recursos sea por

---

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 4 de 12

un valor de \$50.000. 000.00 y cláusula tercera, forma general de pago, para excluir el perfil de profesional requerido en el proceso de estadística.

**ACTA No. 03 MODIFICATORIA DE 11 DE ABRIL DE 2017:** Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta obligaciones del sindicato, en el sentido de incluir un perfil técnico en el proceso de gestión de infraestructura y tecnología y cláusula tercera, forma general de pago, en el sentido de incluir dentro del párrafo de la cláusula tercera los perfiles para el proceso de gestión de infraestructura y tecnología.

**ACTA No. 04 MODIFICATORIA DE 17 DE MAYO DE 2017:** Modifica la cláusula quinta obligaciones del sindicato, en el sentido de incluir actividades.

**ACTA No. 05 MODIFICATORIA DE 30 DE JUNIO DE 2017:** Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta obligaciones específicas contratadas dentro del proceso de vigilancia y control, igualmente modificar para incluir dentro del párrafo de la cláusula tercera – forma general de pago el perfil de profesional para el proceso de vigilancia y control y excluir un perfil profesional en el proceso de suministros.

**ACTA No. 06 MODIFICATORIA DE 19 DE JULIO DE 2017:** Modifica las cláusulas segunda, quinta y tercera; cláusula tercera – forma general de pago excluir dos perfiles profesionales del proceso de planeación, así mismo, liberar el valor de \$61.458. 110.00; cláusula segunda modifica el valor total del contrato \$4.520.200. 838.00 y cláusula quinta obligaciones específicas contratadas excluye actividades.

**ACTA No. 07 MODIFICATORIA DE 04 DE AGOSTO DE 2017:** Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula tercera – forma general de pago incluir en el párrafo un perfil auxiliar en el proceso de gestión de infraestructura y tecnología y cláusula quinta obligaciones específicas contratadas incluir actividades requeridas para dicho proceso.

**ACTA No. 08 MODIFICATORIA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017:** Modifica la cláusula tercera – forma general de pago incluir en el párrafo un perfil de tecnólogo en el proceso de gestión jurídica.

**VALOR DEL CONTRATO MODIFICADO:** \$4.520.200. 838.00

**CONDICION:** De la evaluación documental de la información cargada en las páginas SIA OBSERVA, SECOP y de la información contenida en el expediente contractual, se evidencia que:

Frente a la etapa precontractual, la misma se llevó a cabo en términos de legalidad, con las anotaciones que no se cumplió a cabalidad la publicación en el SECOP y no se llevó a cabo un estudio del sector a efectos del presupuesto estimado.

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

¡Eficiente y Transparente!

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 5 de 12

Frente al inicio de la ejecución del contrato se incumple la **Cláusula Octava** dispuesta en la minuta contractual, puesto que se establece que "para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del certificado de registro presupuestal, **la constitución y aprobación de las garantías**, la acreditación de la afiliación y pago de aportes a sistema general de seguridad social en los regímenes de salud y pensiones" y se evidencio que solo fueron constituidas y aprobadas las pólizas de cumplimiento del contrato, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, calidad del servicio, pero no se constituyó la póliza de manejo de recursos establecida en la cláusula decima cuarta, sin que pudiese dar inicio a la ejecución del contrato, situación que volvió a ser evidente en la realización del acta modificatoria No. 02 de 22 de marzo, habiéndose ejecutado el contrato ya en los meses de 16 a 31 de enero, febrero y marzo, constituyéndose y aprobando la póliza solo hasta el 20 de abril de 2017 a folio 874 del expediente contractual.

Así mismo se evidencia a folio 597 que se dio inicio a la ejecución del contrato sin constatar que cada uno de los afiliados al sindicato estuviera afiliado a seguridad social, tal y como se manifiesta en certificación de actividades suscrita por ingeniera biomédica del proceso de gestión de infraestructura y de tecnología en relación con la afiliada Ingeniera Claudia Guerrero Mosquera.

Ahora bien frente a la ejecución del contrato se encuentra 14 informes de supervisión con algunos soportes, como lo son las facturas, pago de seguridad social y certificaciones, más sin embargo se evidencio que en los informes de supervisión No. 01 y No. 02 correspondientes a la ejecución de los días 16 a 31 de enero y el mes de febrero de 2017 no cuentan con certificaciones expedidas por cada coordinador de área que demuestre la ejecución de actividades de los asociados al sindicato, ni se tienen más documentos soportes, igualmente se observa durante todo el expediente contractual en los informes de supervisión que algunas de las certificaciones anexadas son expedidas por la misma persona que se certifica y otras las expiden los mismos afiliados al sindicato, como es el caso del proceso de gestión informática, que tiene 13 certificaciones expedidas por el mismo afiliado al sindicato, así mismo cabe resaltar que la mayoría de las certificaciones en cada uno de los informes de supervisión no cuentan con documentos soportes que demuestren la ejecución de actividades como un informe detallado de actividades o productos realizados, lo que evidencia deficiencias en el control y vigilancia de una adecuada ejecución del contrato.

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 6 de 12

De otra parte, en el Informe de supervisión No. 04 se evidencia a folio 961 certificación por coordinador de área del subproceso de control interno en donde manifiesta que el profesional afiliado al sindicato que labora en dicho proceso no cumple con el horario de 8 horas establecido en convenio sindical para la ejecución de un contrato colectivo sindical, así mismo manifiesta que el afiliado no presenta evidencia de productos realizados en el mes de abril y la oficina que le ha sido asignada permanece cerrada, más sin embargo se lleva a cabo el pago a este afiliado de la compensación mensual correspondiente al mes de abril por valor de \$3.300.000.00 al sindicato en este proceso, sin que exista evidencia en la carpeta contractual que explique qué paso con este incumplimiento por parte del profesional afiliado al sindicato ni que acciones fueron llevadas a cabo por el Hospital en aras de proteger los recursos con que se ejecuta el contrato que nos ocupa.

Ahora bien, se tienen 8 actas modificatorias al contrato, llevadas a cabo en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, es decir casi cada mes se realiza una modificación, situación que evidencia deficiencias en la planeación desde los estudios previos, además de encontrar que la mayoría de las solicitudes de modificación carecen de motivación suficiente que justifique y de cuenta de la necesidad de modificar el contrato".

Como presuntos responsables se enunció a:

- Derlin Yurani Delgado Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 34323242 quien fungía como Gerente del HUSJ.
- Henry Giraldo Larrabondo identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ.
- Adriana Marcela Chávez Montilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se presentó un presunto detrimento patrimonial por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, causado al Hospital Universitario San José Popayán E.S.E..

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 7 de 12

Que por medio Auto 28 del 6 de abril de 2021, se avocó el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal RFO 05-2021, con los presuntos implicados:

- Derlin Yurani Delgado Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 34323242 quien fungía como Gerente del HUSJ.
- Henry Giraldo Larrahondo identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ.
- Adriana Marcela Chávez Montilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ.

Que durante la etapa de Apertura de proceso de responsabilidad Fiscal la agremiación sindical de trabajadores ASPROIN por medio de oficio del 21 de septiembre de 2023, hace llegar al despacho recibo de consignación por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00), a favor del Hospital Universitario San José.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se expide Auto No. 32 de fecha 29 de septiembre de 2023 "Por el cual se ordena el archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. RFO 05-2021".

Que mediante Auto No. 03 de fecha 2 de Noviembre de 2023 "Por el cual se Resuelve Grado de Consulta" el cual resuelve en su artículo PRIMERO: "**Revocar** el auto No. 32 de fecha 29 de septiembre de 2023, que ordena el archivo del proceso de Responsabilidad fiscal No. 05-2021, proferido por la **Dra. LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS** – Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Popayán".

Procede el Despacho a dar cumplimiento al Auto No. 03 de fecha 2 de noviembre 2023 "Por el cual se Resuelve Grado de Consulta" donde se establece que de acuerdo al artículo 53 de la Ley 610 de 2000 que a la letra señala: "Los fallos con responsabilidad deberán determina en forma

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

 <small>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</small> <small>EFICIENTE Y TRANSPARENTE</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>  NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 8 de 12

precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes".

Debe tenerse en cuenta que la indemnización ha de ser íntegra, o lo que es lo mismo, el daño debe repararse plenamente, con el objeto de tratar de recomponer los recursos fiscales que han sido sustancia del detrimento, lo cual supone que los dineros que deban ser repuestos al erario deban ser indexados con el fin de que el resarcimiento sea íntegro.

La indexación ha sido definida por la doctrina como un sistema que consiste en la adecuación automática de las magnitudes monetarias a las variaciones del nivel de precios, con el fin de mantener constante, el valor real de estos, para lo cual se utilizan diversos parámetros que solos o combinados entre sí, suelen ser el aumento del costo de la vida, el nivel de aumento de precios mayoristas, los salarios de los trabajadores, los precios de productos alimenticios de primera necesidad, etc.

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil C.P. Dra.: Susana Montes de Echeverri, Número de Radicación No. 1564, define la indexación de las obligaciones como una figura que nace con una respuesta a un fenómeno económico derivado del proceso de depreciación de la moneda cuya finalidad última es conservar en el tiempo su poder adquisitivo, de tal manera que, en aplicación de principios, tales como, el de equidad y de justicia, de reciprocidad contractual, el de integridad del pago y el de reparación íntegra del daño, el acreedor de cualquier obligación de ejecución diferida en el tiempo este protegido contra sus efectos nocivos.

Por otra parte, la ley 610 de 2000, declara la obligación de resarcir los daños de forma indexada, efecto que ha sido extendido a la cesación y archivo del PRF, según criterio del Consejo de Estado, al señalar que:

*"... el resarcimiento del perjuicio supone la configuración de la responsabilidad de manera que la procedencia del auto de archivo a que se refiere el artículo 47, cuando se acredita el resarcimiento pleno*

---

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

 <small>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN</small> <small>EFICIENTE Y TRANSPARENTE</small>	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 9 de 12

del perjuicio, implica necesariamente que se ha producido un fallo con responsabilidad fiscal y por ello el artículo 53 de la Ley 610 impone la obligación al funcionario competente de determinar en él, en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizado a valor presente al momento de la decisión, según los índices del precio al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes"

Por su parte, el final del artículo 53 de la Ley 610 de 2000 dispone que:  
 "... Los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes".

Situación que ha sido corroborada por la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001 M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería que al respecto ha señalado: "El objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, esa reparación debe enmendar integralmente los perjuicios que se hayan causado, esto: incorporando el daño emergente, el lucro cesante y la **indexación** que da lugar al deterioro del valor adquisitivo de la moneda. En materia de responsabilidad fiscal está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva".

Así mismo en la sentencia C-382 de 2008 cuyo Magistrado Ponente fue el doctor Rodrigo Escobar Gil, sobre este tópico la Corte manifestó:

*"Cabe precisar sin embargo que el resarcimiento del perjuicio, debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado mas no puede superar ese límite. Y no podría ser de otra manera ya que, en caso de ordenar una indemnización superior al monto total del daño, generaría un enriquecimiento sin causa. La indemnización por los daños materiales sufridos debe ser integral, de tal forma que incluya el valor del bien perdido o lesionado (daño emergente) y el monto de lo que se ha dejado de percibir en virtud de tal lesión (lucro cesante), a lo cual se suma la indexación correspondiente que, para el caso de la responsabilidad*

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 10 de 12

fiscal, se halla prevista en el inciso segundo del artículo 53 de la Ley 610 de 2000. Tal indemnización no puede incluir otros factores que desborden el carácter indemnizatorio de la sanción".

Así las cosas, es claro para este Despacho que las sumas para que tengan como total e íntegramente resituidas debe contener la indexación de las mismas, que para el caso en concreto debe ser contabilizadas a partir del momento en que salieron del Estado hasta el momento en que estos se restituyeron o a la fecha del fallo, para lo cual se tomará la fórmula que de antaño ha utilizado el Consejo de Estado para determinar la indexación y que se transcribe a continuación:

$$VP = VH \times \frac{I.P.C.F}{I.P.C.I}$$

Dónde V.P.: Valor actualizado

V.H.: Valor a actualizar o valor histórico

I.P.C.F.: Índice de precios al consumidor final o para el momento de la Liquidación (Noviembre de 2023)

I.P.C.I.: Índice de precios al consumidor (inicial=al momento de la ocurrencia de los hechos Enero de 2017)

**Entonces el valor actualizado será el siguiente:**

$$VP = 3.389.234 \times \frac{137,09}{94,07} \text{ (IPC NOVIEMBRE 2023) último valor actualizado DANE}$$

$$VP = 3.389.234 \times 1,4573190$$

$$VP = \$ 4.939.195,00$$

Aplicada la fórmula de indexación, el valor actual del presunto detrimento patrimonial en el proceso RFO-05-2021 corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS, MCTE (\$ 4.939.195,00).**

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 11 de 12

Que durante la etapa de Apertura de proceso de responsabilidad Fiscal la agremiación sindical de trabajadores ASPROIN por medio de oficio del 21 de septiembre de 2023, hace llegar al despacho recibo de consignación por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, este valor fue consignado a la cuenta corriente No. 196169999477 del Banco Davivienda siendo el titular el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., y certificado por la Tesorería General GT 1 el ingreso del valor antes señalado.

Que, en virtud de lo anterior, se establece que el valor de la indexación, corresponde a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.549.961)**, la cual para resarcir el daño deberá ser consignada conforme a las siguientes indicaciones:

1. Titular a nombre del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. identificado con Nit No. 891.580.002-5 , a la cuenta establecida por el HUSJ
2. Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 05-2021
3. Datos completos e identificación de quienes realizan la consignación.
4. Allegar copia de la correspondiente consignación.

El valor que se consigne por concepto del detrimento patrimonial indexado debe corresponder al señalado en esta providencia de lo contrario el proceso continuara su curso en la etapa que se encuentra.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: INDEXAR** el valor del presunto detrimento patrimonial del proceso RFO -05-2021 en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.549.961)** a la fecha de la presente providencia.

---

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

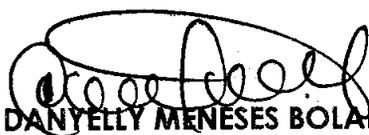
 <small>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</small> <small>EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA</small>	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

Página 12 de 12

**SEGUNDO: CONTINUAR** con el proceso de responsabilidad RFO-05-2021 en la etapa en la que se encuentra, con ocasión de la conducta desplegada por: **Derlin Yurani Delgado Rodríguez** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.242 quien fungía como Gerente del HUSJ. **Henry Giraldo Larrahondo** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ. **Adriana Marcela Chávez Montilla**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ, el cual correspondió al valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.549.961).**

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia de conformidad con los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de los artículo 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS**

Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
 Contraloría Municipal de Popayán

**Proyecto:** EMILCE BENAVIDES SUAREZ- Contratista Abogada

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**